

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA  
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, trece (13) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

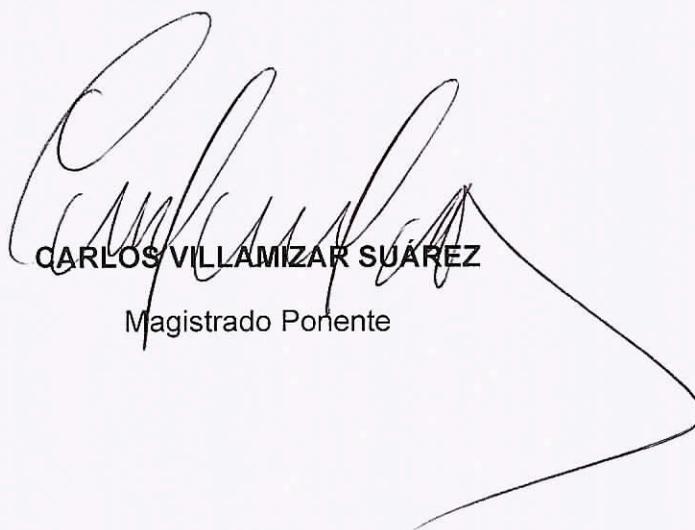
|                 |                               |
|-----------------|-------------------------------|
| ACCIÓN:         | VERBAL                        |
| PROVIDENCIA     | AUTO                          |
| ACCIONANTE:     | LUIS EMIGDIO PETRO GÓMEZ      |
| ACCIONADO:      | EMIRO BONILLA BRITO Y OTROS   |
| RADICACION No.: | 44001-31-03-001-2016-00056-03 |

Sería del caso proceder a desatar el recurso de apelación propuesto por la parte demandada contra el auto de fecha 16 de enero de 2017, sino fuera porque a folio 8 del plenario se advierte oficio remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, en el que se advierte sobre la terminación del proceso de la referencia, atendiendo a la aceptación de un acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes, consistente en que la codemandada AXA COLPATRIA SEGUROS, se obliga a pagar la suma de \$45.000.000, a favor del demandante (...), así mismo se precisó allí, que el acuerdo conciliatorio haría tránsito a cosa juzgada entre las partes.

De esta forma, y atendiendo a que se trata de una decisión notificada en estrados, en tanto, de ello se dejó constancia en el oficio remitido, esto es, se encuentra ejecutoriada, se torna inocuo resolver sobre el recurso sometido a consideración.

Consecuencialmente se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ  
Magistrado Ponente